



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020-MDP/A

Pimentel, 07 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en Sesión Ordinaria de Concejo del 07 de diciembre del 2020, y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2020 y visto el Informe N° 448-2020-MDP/GDE, de fecha 07 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Lic. Carlos Urupeque Bernal, y;

CONSIDERANDO:

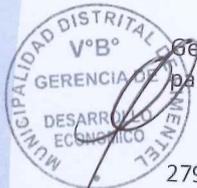
Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 448-2020-MDP/GDE, de fecha 07 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Lic. Carlos Urupeque Bernal, eleva la propuesta de Ordenanza Municipal para cierre del acceso a las playas en el distrito de Pimentel, durante los días sábados, domingos y feriados, y;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, el Concejo Municipal de Pimentel, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Diciembre del 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita la Secretaria General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Palacios Pinglo, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; y desaprobado por el Señor Regidor César Martín Ramírez Vásquez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL CIERRE DEL ACCESO A LAS PLAYAS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer disposiciones que restrinjan el acceso a las playas del distrito de Pimentel en el transcurrir de la temporada de verano 2021 durante los días de mayor concurrencia, mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Central, a fin de contener la propagación del Covid – 19 en la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

- Proteger la salud pública y salubridad en las playas del distrito de Pimentel.
- Proteger la seguridad y tranquilidad de los veraneantes y vecinos del distrito y directamente de los que residen en las viviendas ubicadas en la zona del balneario.
- Promover la cultura de la prevención, implementando políticas que contengan la propagación del Covid – 19.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en todas las playas de la jurisdicción del distrito de Pimentel.

ARTÍCULO CUARTO. - LIBRE USO

Disponer, que las playas ubicadas dentro del litoral de la Municipalidad Distrital de Pimentel podrán ser empleadas principalmente con fines recreativos y turísticos durante los días: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, quedando exento de ello, toda fecha festiva o feriado según calendario; recalando que, por tratarse de feriados y fiestas navideñas, se cierra el acceso a las playas del distrito de Pimentel, el día viernes 25 de diciembre del 2020 y el viernes 01 de enero del año 2021.

ARTÍCULO QUINTO. – PROHIBICIONES

Decretar restringido el ingreso a la zona de playa durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, los días sábado, domingo y días festivos según calendario.

ARTÍCULO SEXTO. - LIMPIEZA Y SALUBRIDAD

Los titulares de los establecimientos comerciales ubicados en la periferia, están obligados a difundir y promover buenas prácticas ambientales y protocolos de bioseguridad que no contravengan al objeto de la presente.

Dentro de la restricción señalada en el ARTÍCULO CUARTO Y QUINTO, no se encuentran comprendidos el ingreso de personal de Limpieza Pública, Serenazgo, ni demás que realicen labores de atención de servicios públicos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ARTÍCULO SÉTIMO. - ACTIVIDAD COMERCIAL EN PLAYAS (COMERCIO AMBULATORIO)

Durante la Emergencia Sanitaria, queda prohibido todo tipo de actividad comercial en playa, durante todos los días de la semana, incluyendo días festivos y fines de semana.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza tiene vigencia mientras dure la Emergencia Sanitaria, dispuesta por el gobierno central.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, den cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda. - FACULTAR al Sr. Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la aplicación y/o regulación de la presente Ordenanza.

Tercera. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Cuarta. - COMUNÍQUESE, a la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de que preste el apoyo que se requiera para hacer cumplir la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado peruano y el Artículo 123° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Quinto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

